

Resultados Restaurativos

Por Dan Van Ness, Director Ejecutivo del Centro para la Justicia y la Reconciliación

“El crimen causa daño; la justicia debiera reparar el daño”. Este conocido lema de un programa de justicia restaurativa llama nuestra atención a la importancia de ver que sean atendidas las necesidades de las víctimas.

Estos daños pueden ser de carácter físico, financiero, psicológico, relacional y social. Algunos de estos daños pueden ser calculados de manera relativamente directa, pero otros son de naturaleza mucho más especulativa. Por ejemplo, ¿qué puede compensar por noches pasadas sin poder dormir?

Podemos ganar importantes pistas o claves respecto de lo que las víctimas y los infractores sienten es apropiado al considerar los resultados de los encuentros restaurativos, tales como una mediación entre la víctima y el infractor, o el método de conferencia o el de los círculos. Estos procesos permiten que las partes puedan enfrentar tantos aspectos de los daños causados como ellos deseen.

Es muy interesante que las reparaciones que las partes podrían inicialmente considerar como las más importantes antes de ir a las reuniones, como la restitución por ejemplo, se van haciendo con frecuencia menos importantes durante el curso de las reuniones. Las siguientes son algunas de las formas en que los infractores usualmente reparan el daño que han causado.

1 La primera es ofrecer una disculpa – una expresión genuina de remordimiento al haber hecho algo para causarle daño a la otra persona. Muchas reuniones se inician con las disculpas del infractor. Pero mientras la conversación continúa, ellos van comprendiendo mejor cómo han sufrido las víctimas por el daño causado. Como resultado de esto, las reuniones pueden terminar con unas disculpas aún más sentidas en el corazón, las que son expresión de un más completo reconocimiento del impacto perjudicial que sus acciones le han causado a la víctima.

2 Una segunda forma en que un infractor puede reparar el daño que ha causado es tomar pasos concretos que le permitan enfrentar las causas que contribuyeron a su decisión de cometer un crimen. Las víctimas con frecuencia desean saber qué es lo que el infractor hará para disminuir la probabilidad de que se repita su conducta nuevamente. Ejemplos de este tipo de acuerdos incluyen ir a la escuela, conseguir un trabajo, someterse a un tratamiento contra la adicción, etc. Los cristianos hablan de la confesión (el decir la verdad sobre lo ocurrido) y el arrepentimiento (el cambio de comportamiento). Resulta que las víctimas comúnmente también quieren estas dos cosas.

3 La tercera forma de reparar el daño causado es mediante la restitución. Esto se puede hacer mediante el pago de una suma de dinero, el remplazo de una propiedad, ofrecer servicios a la víctima, o en alguna otra forma en que se pueda compensar a la víctima por su pérdida.

4 Finalmente, los infractores algunas veces están dispuestos a hacer algo más que lo que las víctimas demandan. Son capaces de ir una milla extra como una forma de demostrar que están verdaderamente arrepentidos y de la sinceridad de sus disculpas. Una forma en que pueden hacer esto es haciendo servicio comunitario: ofrecer servicios libre de costo a alguna agencia de caridad o una agencia del gobierno. Mientras más esté

dicho servicio a la comunidad relacionado con el crimen cometido y el daño que fue causado, mayor restauración habrá. Así, por ejemplo, el remover algún grafiti que hay en las paredes tiene un significado especial para las personas que

han cometido actos de vandalismo porque ellos mismos pusieron grafiti en alguna cerca o edificio.

Cada una de estas cuatro formas de reparar el daño causado a una víctima puede ser impuesta por un juez sobre una persona infractora que no está dispuesta a hacerlo con una buena actitud. En esa situación, el carácter “restaurativo” de tal sentencia estará limitado al valor tangible de la actividad que fue ordenada a la víctima. Pero no habrá forma de que haya oportunidad para que surja una explicación, algunas expresiones de sentimientos y otras interacciones en la relación interpersonal entre la víctima y el infractor. Por lo tanto, mientras una restitución impuesta, por ejemplo, puede permitir que la víctima recupere su dinero, y la imposición del servicio a la comunidad puede permitir que el gobierno o la organización de caridad reciba tales servicios, ambas acciones tendrían mucho mayor valor restaurativo tanto para la víctima como para el infractor si se pudiera demostrar que el infractor está asumiendo responsabilidad voluntariamente para corregir las cosas.

“El crimen causa daño; la justicia debiera reparar el daño.”

ENLACE GLOBAL

Enlace Global es una publicación interna específicamente para los ministerios nacionales de la CC.

CONFRATERNIDAD CARCELARIA INTERNACIONAL

Noviembre de 2008

© 2008 Confraternidad Carcelaria Internacional

P.O. Box 17434, Washington, DC 20041-0434 www.pfi.org

Todos los derechos reservados. Impreso en los Estados Unidos de América.

 **Prison Fellowship**
International